

Las autoridades administrativas a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 4/2009 son las siguientes:

- en Finlandia, el Consejo sobre Seguridad Social (*«Sosiaalilautakunta/Socialnämnd»*),
- en Suecia, la Autoridad de Aplicación (*«Kronofogdemyndigheten»*)
- en el Reino Unido:
 - a) en Inglaterra, País de Gales y Escocia, la Comisión de garantía y observancia de la normativa sobre alimentos para la infancia (*«Child Maintenance and Enforcement Commission»* o *CMEC*);
 - b) en Irlanda del Norte, el Ministerio de Desarrollo Social de Irlanda del Norte (*«Department for Social Development Northern Ireland»* o *DSDNI*).».